

Quinto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21337 *ORDEN de 24 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 8 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13) que aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de Primer Grado que pueden acogerse al régimen de conciertos, establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincia de Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Orden de 8 de mayo de 1986 aprobó la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de Primer Grado que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincia de Madrid).

Advertidos errores y omisiones en el anexo de dicha Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, del siguiente día 13, páginas 16985 a 16990, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 16986:

Donde dice: «6. Sección Liceo Tres. Alcobendas. 0. 4. General (1)», debe decir: «6. Liceo Tres. Alcobendas. 0. 4. General (1)».
Donde dice: «13. Rial. Arganda del Rey. 0. 2. Sing.», debe decir: «13. Sección Rial. Arganda del Rey. 0. 2. Sing. Sección».

Página 16987:

Donde dice: «31. Ceusa. Madrid. 4. 2. General», debe decir: «31. Ceusa. Madrid. 5. 2. General».

Donde dice: «32. Cdad. de los Muchachos. Madrid. 10. 4. General», debe decir: «32. Cdad. de los Muchachos. Madrid. 11. 5. General».

Donde dice: «38. Institución la Salle. Madrid. 6. 3. General», debe decir: «38. Institución la Salle. Madrid. 6. 4. General».

Donde dice: «42. Logos. Madrid. 0. 3. General», debe decir: «42. Sección Logos. Madrid. 0. 3. General Sección».

Donde dice: «47. Ntra. Sra. de las Victorias. Madrid. 0. 2. General», debe decir: «47. Sección Ntra. Sra. de las Victorias. Madrid. 0. 2. General Sección».

Donde dice: «48. Ntra. Sra. de Pilar. Madrid, c/ Sánchez Preciados. 0. 4. General», debe decir: «48. Sección Ntra. Sra. de Pilar. Madrid, c/ Sánchez Preciados. 0. 4. General Sección».

Donde dice: «54. S. Juan de la Cruz. Madrid. 3. 0. General», debe decir: «54. Sección S. Juan de la Cruz. Madrid. 3. 0. General Sección».

Donde dice: «55. Santa Ana y San Rafael. Madrid. 5. 3. General», debe decir: «55. Santa Ana y San Rafael. Madrid. 5. 2. General».

Página 16988:

El número de orden 58 debe quedar redactado así: «58. Santo Domingo Savio. Madrid. 7. 2. General».

El número de orden 59 debe quedar redactado así: «59. Sección Blas de Otero. Madrid. 0. 7. General Sección».

El número de orden 60 debe quedar redactado así: «60. Sección Central. Madrid. 0. 3. General Sección».

Donde dice: «64. Sección Joyfe. Madrid, c/ León V de Armenia. 2. 2. General Sección», debe decir: «64. Sección Joyfe. Madrid, c/ León V de Armenia. 2. 0. General Sección».

Donde dice: «75. Virgen de la Luz. Madrid. 3. 3. General», debe decir: «75. Sección Virgen de la Luz. Madrid. 3. 3₂₊₁. General Sección (1)».

Donde dice: «76. Alonso. Madrid. 0. 2. Sing.», debe decir: «76. Sección Alonso. Madrid. 0. 2. Sing. Sección».

Donde dice: «82. Liceo San Pablo. Madrid. 2. 6. Sing. Art. 17.b R.D. 2377/85», debe decir: «82. Sección Liceo San Pablo. Madrid. 2. 6. Sing. Art. 17.b R.D. 2377/85. Sección».

Página 16989:

Donde dice: «85. Madre de Dios». Madrid. 0. 1. Sing.», debe decir: «85. Sección Madre de Dios. Madrid. 0. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «87. María Inmaculada. Madrid, c/ Convento. 0. 1. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85», debe decir: «87. Sección María Inmaculada. Madrid, c/ Convento. 0. 1. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85. Sección».

Donde dice: «88. María Inmaculada. Madrid, c/ Gral. Tabanera. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85», debe decir: «88. Sección María Inmaculada. Madrid, c/ Gral. Tabanera. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85. Sección».

Donde dice: «90. S. S. Pío XII. Madrid. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85», debe decir: «90. Sección S. S. Pío XII. Madrid. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85. Sección».

Donde dice: «91. San Anselmo. Madrid. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85», debe decir: «91. Sección San Anselmo. Madrid. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85. Sección».

Donde dice: «92. San Diego y San Vicente. Madrid. 0. 1. Sing.», debe decir: «92. Sección San Diego y San Vicente. Madrid. 0. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «93. San Martín. Madrid. 0. 3. Sing.», debe decir: «93. Sección San Martín. Madrid. 0. 3. Sing. Sección».

Donde dice: «94. San Nicolás. Madrid. 1. 1. Sing.», debe decir: «94. Sección San Nicolás. Madrid. 1. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «95. San Pedro de Alcántara. Madrid. 0. 2. Sing.», debe decir: «95. Sección S. Pedro de Alcántara. Madrid. 0. 2. Sing. Sección».

Donde dice: «96. Santa Rosa de Lima. Madrid. 3. 2. Sing.», debe decir: «96. Sección Sta. Rosa de Lima. Madrid. 3. 2. Sing. Sección».

Donde dice: «104. Super Liceo Consul. Madrid. 3. 1. Sing.», debe decir: «104. Sección Super Liceo Consul. Madrid. 3. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «105. Teide I. Madrid. 0. 2. Sing.», debe decir: «105. Sección Teide I. Madrid. 0. 2. Sing. Sección».

Donde dice: «106. Teide II. Madrid. 0. 2. Sing.», debe decir: «106. Sección Teide II. Madrid. 2. 5. Sing. Sección».

Donde dice: «107. Virgen del Carmen. Madrid. 0. 1. Sing.», debe decir: «107. Sección Virgen del Carmen. Madrid. 0. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «111. Escuela Comarcal de F. P. Navacarnero. 7. 0. General. Reforma», debe decir: «111. Escuela Comarcal de F. P. Navacarnero 7. 0. General. Reforma».

Donde dice: «113. Retamar. Pozuelo de Alarcón. 2. 2. Sing.», debe decir: «113. Sección Retamar. Pozuelo de Alarcón. 2. 2. Sing. Sección».

Página 16990:

Donde dice: «114. San Miguel. S. Sebastián de los Reyes. 0. 2. Sing.», debe decir: «114. Sección San Miguel. S. Sebastián de los Reyes. 0. 2. Sing. Sección».

Debe incluirse:

117. Sección Centro Est. Roles. Madrid. 2. 4. Sing. Sección.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21338 *ORDEN de 24 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 13 de mayo que aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado que pueden acogerse al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (excepto los de la provincia de Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16) aprobó la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado que pueden acogerse al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (excepto los de la provincia de Madrid).

Advertidos errores y omisiones en el anexo de dicha Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, del siguiente día 16, páginas 17537 a 17543, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 17537:

Provincia de Asturias:

Donde dice: «3. Revilla Gigedo. Gijón. 0. 11. General», debe decir: «3. Revilla Gigedo. Gijón. 11. 0. General».

Donde dice: «9. Fundación Masaveu. Gijón. 0. 8. General», debe decir: «9. Fundación Masaveu. Gijón. 8. 0. General».

Debe incluirse: 12. Sección Los Robles. Pruvia-Llanera, 2. 0. Sing. Sección.

Página 17538:

Provincia de Cantabria:

Debe incluirse: 18. Sta. María Micaela. Santander. 0. 2. Sing.

Página 17539:

Debe incluirse, a continuación de la provincia de La Rioja:

Provincia de León:

1. Don Bosco. León. 9. 0. General.
2. Virgen Buen Suceso. La Robla. 3. 0. General.
3. San Francisco. León. 5. 0. General.
4. La Anunciata. S. Andrés Rabanedo. 0. 3. General. Art. 17.b Real Decreto 2377/85.
5. Centec. León. 0. 4. General.
6. El Villar. Hospital de Orbigo. 2. 0. Sing. Art. 17.b Real Decreto 2377/85.
7. Santa María la Real. Gradefes. 2. 0. Sing. Art. 17.b Real Decreto 2377/85.

Página 17540:

Provincia de Valladolid:

- Donde dice: «1. Inst. Prof. de la Mujer. Mayorga de Campos. 0. 5. General», debe decir: «1. Inst. Prof. de la Mujer. Valladolid. 0. 5. General».
- Donde dice: «5. C.F.R. San Agustín. Valladolid. 2. 0. General», debe decir: «5. C.F.R. San Agustín. Mayorga de Campos. 2. 0. General».

Página 17542:

- Donde dice: «10. S. Juan Bautista-La Salle. Valladolid. 0. 4. General», debe decir: «10. S. Juan Bautista-La Salle. Valladolid. 2. 2. General».

Debe incluirse:

15. Sección Centro Estudios Parra. Valladolid. 0. 1. Sing. Sección.
16. Sección Peñalba. Valladolid. 1. 0. Sing. Sección (1).

Provincia de Zaragoza:

- Donde dice: «25. Conde de Aragón. Zaragoza. 0. 3. Sing.», debe decir: «25. Conde de Aragón. Zaragoza. 2. 3. Sing.».

Página 17543:

Debe incluirse:

32. Sección Alaun. Alagón. 0. 2. Sing. Sección.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21339 *ORDEN de 24 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 8 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12) que aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de Segundo Grado que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 8 de mayo de 1986 aprobó la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de Segundo Grado que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Advertidos errores y omisiones en el anexo de dicha Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, del siguiente día 12, páginas 16849 y 16854, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 16850:

- En la línea 27, donde dice: «5. Hernán Cortés. Santander₁ + 7. 8.0. Sing. A (1)», debe decir: «5. Hernán Cortés. Santander₁ + 7 y 0 + 3. 8. 3. Sing. A (1)».

Página 16851:

En la línea 9, donde dice: «2. Don Bosco. León. 0. 3. Sing. A», debe decir: «2. Don Bosco. León. 0. 6. Sing. A».

Página 16852:

En la línea 12, donde dice: «29. Tajamar. Madrid. 2. 6. Sing. A. Disp. Adc. 1.2.R.D.2377/85», debe decir: «29. Tajamar. Madrid. 3. 6. Sing. A».

En la línea 17, donde dice: «34. Joyfe León V Ar. Madrid. 3. 9. Sing. B», debe decir: «34. Joyfe León V Ar. Madrid. 3. 4. Sing. B».

En la línea 31, donde dice: «3. Ceuti. Ceuti₃ + 2. 4. Sing. A (1)», debe decir: «3. Ceuti. Ceuti₃ + 4. 2. 7. Sing. A (1)».

Página 16853:

En la línea 9, donde dice: «3. Academia N. Politécnica. Pamplona. 4. 0. Sing. B. Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/85», debe decir: «3. Academia N. Politécnica. Pamplona. 0. 4. Sing. B. Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/85».

Entre las líneas 10 y 11 ha de incluirse lo siguiente:

5. Sección el Redin. Pamplona. 3. 0. Sing. B. Sección.

En la línea 12, donde dice: «1. Centro Estudios Admitrv. Salamanca. 0. 6. Sing. A. Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/85», debe decir: «1. Centro Estudios Admitrv. Salamanca. 6. 0. Sing. A. Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/85».

En la línea 13, donde dice: «2. I.T.E.C. Salamanca. 0. 6. Sing. A», debe decir: «2. I.T.E.C. Salamanca. 6. 0. Sing. A».

En la línea 28, donde dice: «8. San Valero. Zaragoza₀ + 7 y 0 + 14. 7. 14. Sing. A (1)», debe decir: «8. San Valero. Zaragoza₀ + 9 y 0 + 13. 9. 18. Sing. A (1)».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21340 *RESOLUCION de 14 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del pacto salarial correspondiente al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Oficina del Portavoz del Gobierno.*

Visto el texto del pacto salarial correspondiente al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que fue suscrito con fecha 21 de mayo de 1986, de una parte, por los representantes de la Oficina del Portavoz del Gobierno, y de otra, por los representantes del personal laboral de dicho Organismo, al que se acompaña el informe favorable emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda -Dirección General de Gastos de Personal-, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y en la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma de que la Empresa se halla incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, y Ley 50/1984, de 30 de diciembre antes citadas, advertencia ésta de la que se deja constancia en el correspondiente asiento del Registro.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.